



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 044/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Sucre se venía desarrollando consecutivamente la Entrada Folklórica Universitaria de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca hasta el 2018, ya que posteriormente por la emergencia sanitaria (COVID-19) que se presentó a nivel mundial, nacional, departamental y municipal se suspendió la entrada en el municipio por las restricciones que tenía la pandemia.

Es importante mencionar que esta manifestación cultural se ha vuelto tradicional, por varios años, ya que la misma va generando un movimiento cultural, económico y turístico para nuestra ciudad.

Que, la ciudad de Sucre en su mayoría está comprendida por población en edad estudiantil, en razón a ello los estudiantes de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, a través de su Entrada Folklórica Universitaria no sólo exteriorizan su sentir, sino que se apropian y ejercen la diversidad multicultural que existe en nuestro país.

Que, el objetivo general de la XVII Entrada Folklórica Universitaria denominada "Reactivación para mi Sucre" es el fomento y la recuperación de las costumbres bolivianas por parte de la comunidad universitaria, a través de la tanta, música y vestimentas, y sus objetivos específicos son los siguientes:

- Estimular los valores creativos, artísticos lúdicos de los estudiantes a través de las fiestas culturales y tradicionales.
- Reactivar la economía de la ciudad de Sucre.
- Propiciar en el estudiante la participación activa en las diferentes actividades, demostrando sus muestras folklóricas y artísticas de manera responsable.
- Promover la cultura a través de la danza, música y vestimenta boliviana.
- Promocionar la identidad cultural de los estudiantes de la USFXCH.
- Realzar las costumbres regionales y nacionales.
- Promover y difundir la diversidad cultural de nuestra región.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad al art. 302 en los numerales. 16, 17 y 31 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"; en ese orden de ideas el GAMS no puede quedar exento de coordinar y colaborar en la realización de la XVII Entrada Folklórica Universitaria denominada "Reactivación para mi Sucre".

Que, el art. 7 del párrafo II numeral 3-6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina, que una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, es la de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos, y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y

S.O.088/23
O.A.M. N° 044/23
INF. N° 74/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 41



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

“Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- REGULAR XVII VERSIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA DENOMINADA “REACTIVACIÓN PARA MI SUCRE” GESTIÓN 2023.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la realización de la XVII Versión de la Entrada Folklórica Universitaria, denominada “REACTIVACIÓN PARA MI SUCRE”, que se efectuará el día sábado 19 de agosto del 2023, desde horas 09:00 a.m. hasta su conclusión, de acuerdo al perfil del Proyecto presentado por la Federación Universitaria Local “FUL NACER” y el siguiente recorrido:

Partida Plazuela del Reloj
Av. Jaime Mendoza
Calle Ladislao Cabrera
Av. Venezuela
Av. Hernando Siles
Calle Aniceto Are
Plaza 25 de Mayo

ARTÍCULO 3. La Organización y realización de la Entrada Universitaria, queda a cargo de la Federación Universitaria Local “FUL NACER” de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, dejando exento al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de responsabilidades sobre posibles accidentes o hechos ilícitos que pudieran suscitarse en esta actividad.

ARTÍCULO 4 La Federación Universitaria Local “FUL NACER”, tiene la obligación de coordinar las acciones necesarias con la Dirección de Cultura, Espectáculos Públicos, Dirección de Seguridad Ciudadana, Jefatura de Tráfico y Viabilidad, Policía Nacional y otras instancias competentes, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la actividad, brindando seguridad a toda la población que asista a la Entrada Universitaria ya sea en calidad de espectador o participante.

ARTÍCULO 5. LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL, instruirá a sus instancias operativas: Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Viabilidad, Intendencia Municipal, Guardia Municipal, Dirección de Comunicación y otros que considere necesarios, que, en el marco de sus competencias, presten la cooperación requerida para la XVII versión de la Entrada Universitaria.

ARTÍCULO 6.- Se INSTRUYE a la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), hacer cumplir el convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Nacer, para el barrido, recojo, transporte y disposición de los residuos sólidos (basura) de todo el recorrido de la Entrada Universitaria, y asimismo se INSTRUYE a la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación (EMAVS-PF), haga cumplir el convenio suscrito con la Federación Universitaria Local Nacer, la reposición del daño ornamental causado en las áreas verdes durante la Entrada Universitaria.

Por otra parte, en caso de existir daños a la señalización realizada por la Unidad Operativa de tránsito emergente de la XVII VERSIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA UNIVERSITARIA DENOMINADA “REACTIVACIÓN PARA MI SUCRE”, el Ejecutivo Municipal en coordinación con las instancias que corresponden deben hacer reponer los daños que se hubiera generado, con cargo a los organizadores de referido evento.

ARTÍCULO 7.- Se PROHIBE, la instalación de puestos de venta de alimentos, bebidas o cualquier otro producto

S.O. 088/23
O.A.M. N° 044/23
INF. N° 74/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 41



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



en la Plaza 25 de mayo.

ARTÍCULO 8.- Se **PROHIBE**, el mal uso y la **destrucción de áreas verdes, ornato público y privado**, asimismo se **PROHIBE** el colocado de muebles, enseres y otros en el trayecto de la Entrada Universitaria; los causantes del daño al ornato público serán sancionados con la reposición total de las mismas; asimismo se procederá con el decomiso y retiro de los muebles y enseres por la Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación con la fuerza pública. Estos artículos decomisados serán devueltos a sus propietarios en el plazo de 72 horas de finalizada la Entrada Universitaria, previo pago de la multa establecida por el departamento de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con las instancias responsables del decomiso y la fuerza pública.

ARTÍCULO 9.- Se PROHIBE, LA VENTA, EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA ENTRADA UNIVERSITARIA EN VÍAS PÚBLICAS, con énfasis en Plaza "25 de Mayo", Plazuela Tréveris, Plazuela El Reloj, Av. de Las Américas, Av. Germán Mendoza, Av. Jaime Mendoza, Av. Hernando Siles y demás calles que se establecen como recorrido de esta festividad, en atención a lo establecido por la Ley N° 259 de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 28 de junio de 2012, y el Reglamento de Venta y Expendio de Bebidas Alcohólicas, debiendo hacer cumplir lo establecido por las instancias municipales competentes conjuntamente el Comando Departamental de la Policía, procediendo al decomiso de bebidas alcohólicas y otras acciones establecidas por ley.

ARTÍCULO 10.- Se **PROHIBE**, la posesión de armas punzocortantes por parte de los grupos de baile y ciudadanía en general; los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente, remitiéndoseles al Ministerio Público para su procesamiento.

ARTÍCULO 11.- Se **PROHIBE** el uso de fuegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, **por los danzarines y público en general**, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al medio ambiente, debiéndose proceder al decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio; acción que se llevará a cabo con el apoyo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 12.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que, una vez concluida la Entrada Universitaria, y en el **plazo de 15 días hábiles remitan al Concejo Municipal un informe global de todas las dependencias de este órgano, que participaron en la Entrada Universitaria.**

ARTÍCULO 13°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal por parte del Ejecutivo Municipal y sus dependencias será pasible a responsabilidad ejecutiva y administrativa de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

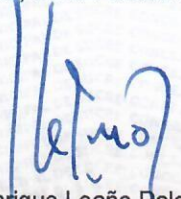
Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los¹⁸.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.088/23
O.A.M. N° 044/23
INF. N° 74/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 41

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐